SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 3073/2017.

COLIMA, COL., A 21 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN LOCAL COLIMA
12450
06 SET.
Angelica
RECIBIDO
DIRECCIÓN LOCAL

C. FERNANDO JAVIER ROSETE AYALA
[redacted]

Sin anexo

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL **C. FERNANDO JAVIER ROSETE AYALA,** PRESENTÓ EL PROYECTO DENOMINADO **"ACUÍCOLA TECOMÁN",** CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

Recibí original
Alberto Carbajal

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MIA-P, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO **"ACUÍCOLA TECOMÁN",** PROMOVIDO POR EL **C. FERNANDO JAVIER ROSETE AYALA,** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y EL **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE | PROFEPA
DELEGACION FEDERAL COLIMA
07 SET. 2017
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

RESULTANDO:

I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO, REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA 06/MP-0265/03/17 Y CLAVE 06CL2017PD013, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA GRANJA, PARA CULTIVO DE CAMARÓN BLANCO, CON UBICACIÓN EN LA PARCELA 1659 Z-7 1/5 DEL EJIDO N.C.P.A. COFRADÍA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE TECOMÁN Y, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO U, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) .

II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 01/2017, ENTREGADO AL **PROMOVENTE** CON FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.

III. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 03-A DEL PERIÓDICO EL CORREO DE MANZANILLO, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 7 DE ABRIL DEL PRESENTE, MISMO QUE FUE INGRESADO A ESTA DELEGACIÓN EL MISMO DÍA.

IV. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-1425/17 ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR CONSIGUIENTE SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN,

V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 4 DE MAYO DEL PRESENTE, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/27/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 28 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.

VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1679/2017, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA TUVIERA A BIEN INFORMAR SI PARA EL **PROYECTO** QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, SE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFPA/13.5/8C.17.5/260/2017, INFORMANDO QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A NOMBRE DEL PROMOVENTE Y/O PROYECTO EN COMENTO.

VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 1680/2017, FECHADO EL 3 DE MAYO DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, SU OPINIÓN TÉCNICA DESDE EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMA INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO,** POR LO QUE SE ENTIENDE NO HAY OBJECIÓN PARA QUE SE REALICE.

IX. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1681/2017 SE SOLICITÓ AL IMADES LA FACTIBILIDAD DEL **PROYECTO** RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, A LO CUAL, DICHA INSTANCIA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO IMADES.418/17, EN DONDE SE DICTAMINA FACTIBLE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA CONGRUENCIA DEL USO DEL SUELO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO.

X. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2632/17, SE SOLICITÓ AL **PROMOVENTE,** INFORMACIÓN ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, MISMA QUE SE COMPLEMENTÓ Y ENTREGÓ CON ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 11 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

XI. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL **PROMOVENTE** ANEXA COPIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NO. 08COL103984/16IMGE98, EN LA CUAL SE CONCESIONA EL USO DE 198,584 M3 ANUALES AL C. PABLO MARIO CAMACHO VÁSQUEZ, MISMA QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL PROYECTO. CON LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN X, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5, INCISO U, FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS; NO SE CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

IV. QUE EL PREDIO EN EL CUAL SE UBICA EL **PROYECTO**, SE LOCALIZA EN PREDIO EL OLIVO EN LA PARCELA 1659 Z-7 1/5 DEL EJIDO N.C.P.A. COFRADÍA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA.

V. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA GRANJA PARA EL CULTIVO INTENSIVO EN AGUA DULCE DE CAMARÓN BLANCO (*LITOPENAEUS VANNAMEI*), EN TANQUES DE GEOMEMBRANA. LA SUPERFICIE QUE COMPRENDEN LOS PREDIOS DEL PRESENTE PROYECTO, ESTÁ DELIMITADA DENTRO DE UN POLÍGONO DE FORMA IRREGULAR QUE SUMA UN TOTAL DE 8 HECTÁREAS, DELIMITADO POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

POLÍGONO 1 (PROYECTO)		
PUNTO	COORDENADAS UTM 13Q	
	X	Y
1	612807.24	2095233.03
2	612870.18	2095477.72
3	612850.37	2095455.02
4	612816.89	2095461.02
5	612789.77	2095466.74
6	612713.04	2095474.4
7	612674.99	2095480.9
8	612672.41	2095484.67
9	612657.99	2095483.24
10	612629.83	2095490.09
11	612608.5	2095407.8
12	612606.47	2095396.54
13	612562.23	2095217.54
14	612566.21	2095215.54

POLÍGONO 2		
PUNTO	COORDENADAS UTM 13Q	
	X	Y
1	612684.74	2095218.58
2	612676.73	2095052.69
3	612561.5	2095026.38
4	612564.24	2095066.98
5	612565.89	2095131.8
6	612566.28	2095209.13
7	612591.25	2095211.69
8	612626.64	2095214.46
9	612645.25	2095215.52
10	612684.74	2095218.58

VI. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL PROYECTO, SE DISTRIBUYEN CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE TOTAL (m^2)
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	Polígono 1: Proyecto 60,620 m^2 Polígono 2: 20,000 m^2
SUPERFICIE REQUERIDA PARA EL PROYECTO	42,000 m^2

ÁREAS VERDES	6,000 m^2
ÁREA DE PROCESO (1)	180 m^2
OFICINAS (1 MODULO)	60 m^2
BODEGA (ALIMENTOS, EQUIPOS, PLANTA DE EMERGENCIA) (1)	120 m^2
DORMITORIOS (2)	80 m^2
SANITARIOS (2 MODULOS)	50 m^2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO (10)	200 m^2

VII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, ESTE PROYECTO POR SUS CARACTERÍSTICAS, ES CONSIDERADO DE TIPO INTENSIVO, A REALIZARSE EN TANQUES DE GEOMEMBRANA. SU DISEÑO COMPRENDE LA INSTALACIÓN DE TANQUES CIRCULARES DE GEOMEMBRANA Y TANQUES DE FORMA RECTANGULAR, ORGANIZADOS POR MÓDULOS DE 10 LÍNEAS DE PRODUCCIÓN CADA UNO. EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE CULTIVO SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 120 TANQUES DE GEOMEMBRANA, COMPRENDIDOS EN 2 MÓDULOS CON 60 TANQUES CADA UNO.
- 1 RECIRCULADOR DE 18 M X 190 M.
- 1 ESTANQUE SEDIMENTADOR.

VIII. QUE EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS DE LOS ESTANQUES, MISMAS QUE SE RESUMEN EN LA TABLA SIGUIENTE:

Cantidad en el Proyecto	Dimensiones	Capacidad: Volumen en M3 agua
20	Circular de 6m diámetro X 2m altura	56.5 X 20 = 1,130.9 m^3
20	Circular de 12m diámetro X 2m altura	226.1 X 20 = 4,523.9 m^3
20	Circular de 15m diámetro X 2m altura	353.4 X 20 = 7,068.6 m^3
20	Circular de 18m diámetro X 2m altura	508.9 X 20 = 10,178.7 m^3
20	Rectangular de 12 X 18 X 2 m	432 X 20 = 8,640 m^3
20	Rectangular de 17 X18 X 2 m	612 X 20 = 12,240 m^3
TOTAL DE TANQUES: 120		**TOTAL DE m^3: 43,782.1**

IX. QUE SEGÚN SE DESCRIBE EN LA MIA-P, EL USO ACTUAL DEL PREDIO ES DE CULTIVOS AGRÍCOLAS (CULTIVOS DE PAPAYA) Y DE ACUERDO AL ESTUDIO TOPOGRÁFICO REALIZADO, LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES ACTUALMENTE PLANA Y NO SE REQUERIRÁ DE GRANDES MOVIMIENTOS DE TIERRA SINO QUE SE INSTALARÁN SOBRE EL TERRENO PLANO. LAS ÚNICAS EXCAVACIONES QUE SE REALIZARAN SERÁN LAS INHERENTES A LA

INSTALACIÓN DE LAS TUBERÍAS Y LAS BASES DE LOS ESTANQUES. LA INSTALACIÓN DE LOS TANQUES, SERÁ DIRECTAMENTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO SIN NECESIDAD DE RETIRAR LA CAPA SUPERFICIAL DE SUELO.

X. QUE EN ESTOS TANQUES SE REALIZARÁN LAS SIEMBRAS, PREENGORDAS Y ENGORDAS, ASÍ COMO LAS ACLIMATACIONES Y MANEJOS SANITARIOS. LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN CUENTA CON UN POZO DESDE EL CUAL SERÁ ABASTECIDA DE AGUA POR MEDIO DE TUBERÍAS, POR LO QUE NO SE INSTALARÁ UN CANAL DE ABASTECIMIENTO, DRENES DE DESCARGA, CANALES DE DISTRIBUCIÓN NI CÁRCAMO DE BOMBEO.
LA LIMPIEZA DE LOS ESTANQUES SERÁ MECÁNICA, POR MEDIO DE TALLADO O CON AGUA A PRESIÓN. SE VERIFICARÁ QUE NO QUEDEN OBJETOS EN EL FONDO DE LOS TANQUES Y EN OCASIONES PODRÍA INCLUIR EL SECADO Y LA ADICIÓN DE CAL COMÚN PARA LA DESINFECCIÓN DE LAS SUPERFICIES. EL AGUA PRODUCTO DEL LAVADO SERÁ DIRIGIDA HACIA EL TANQUE DE SEDIMENTACIÓN O HACIA EL RECIRCULADOR DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE ÉSTA. DESPUÉS DE ESTA ETAPA SE CIERRA EL CICLO DE PRODUCCIÓN E INICIA NUEVAMENTE EL LLENADO DE LOS ESTANQUES.
LOS LODOS ACUMULADOS EN EL TANQUE DE SEDIMENTACIÓN SERÁN UTILIZADOS DISUELTOS EN UNA ALTA CANTIDAD DE AGUA (PROPORCIONALMENTE) PARA EL RIEGO DIRECTO MEDIANTE BOMBEO HACIA LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL TERRENO DEL PROYECTO, YA QUE ÉSTOS TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS APROPIADAS PARA EL RIEGO DE CULTIVOS DE TODO TIPO.

XI. QUE EN LA DESCRIPCIÓN DEL **PROYECTO,** SE CITA QUE PARA LAS OBRAS DE DESCARGA DE AGUA, SE TIENE CONTEMPLADO UN GRAN RESERVORIO DE SEDIMENTACIÓN EN EL INTERIOR DE LA GRANJA, DONDE SE DEPOSITARÁN LOS EXCEDENTES DE AGUA PARA ELIMINAR LOS SÓLIDOS Y PODER SER REUTILIZADA EN LOS SISTEMAS O PARA PODER SER UTILIZADA PARA RIEGO. NO SE CONTEMPLAN DESCARGAS DE AGUA AL EXTERIOR DEL PREDIO POR LO QUE SE DESCARTA QUE SE PUDIERAN GENERAR AFECTACIONES NEGATIVAS AL AMBIENTE. TODO EL MANEJO HIDRÁULICO DE AGUA SE LLEVARÁ A CABO POR TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE PVC.

XII. QUE DE ACUERDO A LO PLANTEADO EN EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, NO SE UTILIZARÁN ESPECIES EXÓTICAS, NO OBSTANTE, SE EVITARÁN FUGAS DEBIDO A QUE LA UNIDAD ESTARÁ AISLADA DE CUALQUIER CUERPO DE AGUA Y LOS ORGANISMOS ESTARÁN CONFINADOS A LOS TANQUES DE CULTIVO; ESTO CON EL FIN DE EVITAR CONTAMINACIÓN, DEPREDACIÓN, O FUNGIR COMO VECTORES DE ENFERMEDADES.

XIII. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA LAS POSTLARVAS SERÁN ADQUIRIDAS EN LOS LABORATORIOS COMERCIALES DEL ESTADO DE COLIMA. SE VERIFICARÁ QUE LOS LABORATORIOS SELECCIONADOS PRESENTEN CERTIFICACIONES SANITARIAS COMO LIBRES DE PATÓGENOS ESPECÍFICOS, PARA EVITAR INTRODUCIR ENFERMEDADES A LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN. LA CANTIDAD ESTIMADA DE POSTLARVAS QUE SE UTILIZARÍAN ES DE 5 MILLONES APROXIMADAMENTE POR AÑO, EN DOS A TRES CICLOS DE CULTIVO.

XIV. QUE COMO OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO, SE DESCRIBEN LAS SIGUIENTES:

OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO	
Tipo de obra	**Cantidad**
Planta de emergencia	1
Bodega alimentos y equipos	1
Área de proceso	1
Zona de estacionamiento	1
Sanitarios	2
Zona de dormitorios	1

XV. QUE PARA SUMINISTRAR A LOS ESTANQUES DE AGUA, SE CUENTA CON LA CONCESIÓN DE UN POZO UBICADO A 400 M HACIA AL OESTE DEL PREDIO SOBRE LA VIALIDAD DE ACCESO. EXISTEN TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DEL AGUA HASTA EL PREDIO DONDE SE TIENE TODA UNA RED DE RIEGO QUE HA SIDO UTILIZADA DESDE HACE VARIAS DÉCADAS.

XVI. QUE COMO OBRAS PROVISIONALES, SERÁN DOS LETRINAS O SANITARIOS PORTÁTILES Y UNA BODEGA TEMPORAL DE 6M X 3 M, CON MADERA TIPO ROLLIZA Y LÁMINAS DE METAL; AMBAS OBRAS SERÁN OCUPADAS EXCLUSIVAMENTE, EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROYECTADAS.

XVII. LOS BAÑOS QUE SE CONSTRUIRÁN DEBEN DISPONER SUS DESECHOS EN FOSAS ENTERRADAS TIPO ROTOPLAST QUE EVITEN LA GENERACIÓN DE OLORES O LA FILTRACIÓN DE ALGÚN LIXIVIADO Y SERÁN SUJETAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR PERSONAL CAPACITADO DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA CONTRATADA PARA TAL FIN, MIENTRAS SE ACONDICIONAN LOS SERVICIOS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA GRANJA.

XVIII. QUE EN LA MIA-P SE DESCRIBE EL DIAGRAMA DE PRODUCCIÓN, CONFORME LO SIGUIENTE:

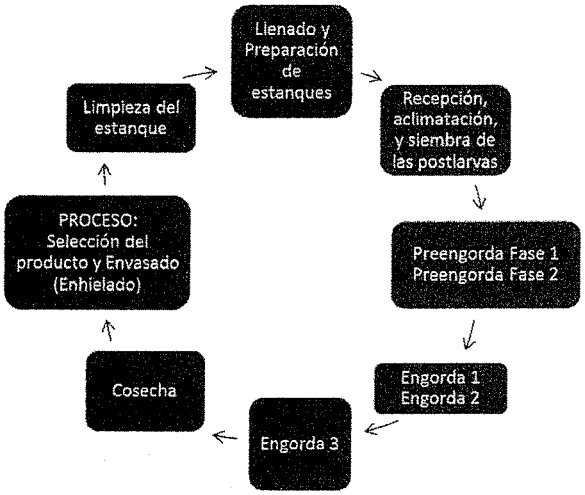

XIX. QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO, EL PROYECTO PRETENDE REALIZARSE EN UN PLAZO DE 2 AÑOS, CONFORME EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO												
Obras y actividades	**Bimestres**											
	Año 1						**Año 2**					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
Preparación del sitio												
Permisos previos	■	■										
Limpieza del predio			■									
Preparación de materiales			■	■								
Construcción												
Realización de zanjas para tubería			■	■								
Instalación de la red de tuberías			■	■								
Instalación del tanque recirculador				■	■							
Instalación del estanque sedimentador				■	■							
Aplanamiento de los lechos para los tanques				■	■	■						
Instalación de la geomembrana de los tanques					■	■	■	■	■	■		
Acondicionamiento del piso para pasillos					■	■	■	■	■	■		
Instalación de la red eléctrica						■	■	■	■	■		
Operación y mantenimiento												
Llenado de las instalaciones						■	■	■	■	■	■	■
Preparación del agua de cultivo						■	■	■	■	■	■	■
Siembra							■	■	■	■	■	■
Cría							■	■	■	■	■	■
Cosecha									■	■	■	■
Limpieza y mantenimiento									■	■	■	■

XX. QUE LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**, SON:

a) ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

- LIMPIEZA DEL TERRENO; IMPLICA EL RETIRO DE LA PLANTACIÓN AGRÍCOLA. NO REQUIERE DESMONTE NI DESPALME.

b) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- APERTURA DE ZANJAS PARA TUBERÍA.
- INSTALACIÓN DE TANQUE RECIRCULADOR
- INSTALACIÓN DE LOS ESTANQUES
- INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA

c) **ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

- LLENADO DE LAS INSTALACIONES
- SIEMBRA, CRÍA Y COSECHA
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

d) ETAPA DE ABANDONO

EN CASO DE QUE SE DIERA LA FINALIZACIÓN DEL **PROYECTO**, SE REALIZARÍAN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- RECOLECCIÓN DE LA GEOMEMBRANA UTILIZADA
- RETIRO DE INSTALACIONES
- LIMPIEZA DEL TERRENO
- REUTILIZACIÓN DEL TERRENO PARA USO AGRÍCOLA

XXI. QUE DENTRO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRECTIVAS A IMPLEMENTAR DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE TIENEN LAS SIGUIENTES:

1) PARA EL RETIRO DE LA PLANTACIÓN AGRÍCOLA, SE PROHIBIRÁ LA QUEMA O USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, SE HARÁ POR MÉTODOS MANUALES.
2) SE REALIZARÁ UN AHUYENTAMIENTO DE LAS ESPECIES DE ROEDORES QUE ACTUALMENTE TIENEN MADRIGUERAS EN LAS PERIFERIAS.
3) SE UTILIZARÁN SANITARIOS PORTÁTILES PARA LA ETAPA DE LIMPIEZA Y CONSTRUCCIÓN.
4) MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONTROL DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD.
5) NO SE RETIRARÁ LA CAPA FÉRTIL DEL SUELO.
6) SE REUTILIZARÁ EL AGUA, EN CASO DE QUE DEBA DESECHARSE SE DISPONDRÁ EN LAS ÁREAS VERDES DEL TERRENO.
7) SE PROPONE EL USO DE ECOTECNOLOGÍAS COMO LA ILUMINACIÓN LED, Y EQUIPAMIENTO DE BAJO CONSUMO EN GENERAL, ADEMÁS DE LA INTENCIÓN DE INSTALAR MÓDULOS DE PANELES SOLARES.
8) LAS AGUAS ALMACENADAS EN LAS FOSAS TIPO ROTOPLAS PROVENIENTES DE SANITARIOS, SE ENTREGARÁN A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.
9) MANTENER DURANTE TODA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, UN ADECUADO MANEJO Y CONTROL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y SANITARIOS QUE SE GENEREN LLEVANDO A CABO LA APLICACIÓN DE UN **"PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS"**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE**, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT),** EL CUAL, ESTÁ INTEGRADO POR LA **REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA** (QUE IDENTIFICA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LAS ÁREAS DE APTITUD SECTORIAL) Y LOS **LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS** PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A ÉSTA REGIONALIZACIÓN.
EL **PROYECTO** SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 15.1, ESPECÍFICAMENTE EN LA **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA (UAB) NO. 123 LLANURAS COSTERAS DE COLIMA**; EN EL CENTRO Y SUR DE COLIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 1060.05 KM^2, UNA POBLACIÓN DE 153,570 HABITANTES Y SIN PRESENCIA DE POBLACIÓN INDÍGENA.
EL ESTADO ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA UAB 123 (EN 2008) ES INESTABLE, CON CONFLICTO SECTORIAL MUY BAJO YA QUE NO PRESENTA SUPERFICIE DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, TIENE UNA DEGRADACIÓN MEDIA DE LOS SUELOS Y MUY ALTA DEGRADACIÓN DE LA VEGETACIÓN; SIN EMBARGO, NO HAY DEGRADACIÓN POR DESERTIFICACIÓN. LA MODIFICACIÓN ANTROPOGÉNICA ES DE MEDIA A ALTA. LONGITUD DE CARRETERAS (KM): BAJA. PORCENTAJE DE ZONAS URBANAS: MEDIA. PORCENTAJE DE CUERPOS DE AGUA: BAJA. DENSIDAD DE POBLACIÓN (HAB/KM^2): ALTA. EL USO DE SUELO ES AGRÍCOLA Y FORESTAL. DÉFICIT DE AGUA SUPERFICIAL. CON DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA. PORCENTAJE DE ZONA FUNCIONAL ALTA: BAJA MARGINACIÓN SOCIAL. ÍNDICE MEDIO DE EDUCACIÓN. BAJO ÍNDICE MEDIO DE SALUD. MEDIO HACINAMIENTO EN LA VIVIENDA.

b) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (2012), EL SITIO DEL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN LA **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 96 (L. DE ALCUZAHUE),** LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO, AUNQUE LA ACUACULTURA NO REPRESENTA UN USO DOMINANTE, SE ENCUENTRA COMO UNA ACTIVIDAD CONDICIONADA AL USO DE ESPECIES NATIVAS O CON MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE ESCAPES DE ESPECIES EXÓTICAS A CUERPOS DE AGUA, A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS CRITERIOS DE ACUACULTURA Y LA VINCULACIÓN DE LOS MISMOS CON EL PROYECTO. LOS USOS COMPATIBLES, CONDICIONADOS PARA LA ACUACULTURA, PARA ESTA UGA, SON:

Política	Predominante	Compatible	Condicionado	Incompatible
Aprovechamiento	Agricultura de riego y plantaciones de frutales.	Agricultura "Agroforesteria Agroturismo, Ecoturismo, Frutales, Ganaderia, Investigacion, Plantaciones agrícolas, UMA´S	Acuacultura (con especies nativas o con medidas para la prevención de escapes de especies exóticas a cuerpos de agua) Asentamientos humanos, (siguiendo los criterios de los planes de desarrollo urbanos vigentes, con criterios ecológicos), Infraestructura (relacionada con las actividades agrícolas y de plantaciones) Industria minería (únicamente en los sitios ya previamente autorizados o sitios de baja fragilidad ecológica presentando una MIA y garantizando la restauración del sitio al final del aprovechamiento de extracción)	Forestal

EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL **PROYECTO**, ESTOS SON:

Criterio	Vinculación y Cumplimiento
Acu. 1.-Solo se permitirá la acuicultura semintensiva e intensiva.	El proyecto está diseñado para la producción intensiva de camarón.
Acu. 2.-En el caso de introducción de especies exóticas para su cultivo, se deberá llevar a cabo la instalación de infraestructura que impida su fuga y se deberá garantizar que la actividad acuícola no produzca infiltración hacia el manto freático.	La especie a introducir no es exótica (camarón blanco).
Acu. 3.-Las unidades de producción acuícola deberán tener una zona de amortiguamiento de al menos 50 m con la frontera agrícola.	En todos los linderos, se respetará esta franja de amortiguamiento además, por el tipo de instalaciones no representa riesgo de disturbio hacia la frontera agrícola.
Acu. 4.-Se deberá garantizar que la actividad acuícola no produzca infiltración hacia el manto freático.	No existirán infiltraciones al manto dentro de las instalaciones de producción, todo será recubierto por geomembrana o líner.
Acu. 5.-En la acuacultura se prohíbe la utilización de especies transgénicas.	Las especies a utilizar no son transgénicas
Acu. 6.-No se permite la acuacultura donde existan ecosistemas o hábitats únicos en su género, áreas sujetas a restauración ambiental o zonas de interés arqueológico, ceremonial o religioso.	El proyecto no presenta ninguna peculiaridad ambiental o cultural cercana a la zona del proyecto.
Acu. 7.-No se permite la creación de estanquería de asfalto sobre lagunas y cuerpos de agua naturales.	No se instalarán estanques de este tipo
Acu. 8.-No se permite crear proyectos acuícolas en sitios donde el agua disponible tenga un nivel de contaminaciones fisicoquímicas y microbiológicas que rebasen los niveles definidos en las NOM ecológicas aplicables.	Se realizaron estudios a la fuente de agua a utilizar en el proyecto y están dentro de los parámteros de la NOM.
Acu. 9.-La obtención de agua para los cultivos acuícolas deberá garantizar la permanencia de los patrones	Está garantizada la permanencia de estos indicadores, ya que incluso se utilizará menos agua de la que se gastaba

geohidrológicos.	con el cultivo de papaya.
Acu. 10.-No se permite el desvío y/o modificación de cauces de ríos.	No se desviará ni tocará ningún cauce dentro del proyecto.
Acu. 11.-Se deberán llevar registros de los procesos de alimentación, medicación y fertilización en granjas semintensivas e intensivas, que servirá de base para una auditoría ambiental.	Por la naturaleza del sistema productivo (intensivo biofloc), estas actividades son obligatorias para mantener controles y tener bases para controlar todos los aspectos productivos.
Acu. 12.-En los encierros que aprovechen cuerpos de agua temporales, se podrán introducir especies exóticas de rápido crecimiento, siempre que no tengan la capacidad de migrar vía terrestre de un cuerpo de agua a otro o que los ejemplares y huevecillos puedan sobrevivir en el lecho del cuerpo de agua desecada, tomando las medidas necesarias para evitar que los alevines migren aguas abajo.	No aplica para el proyecto. Sólo aplica que los sedimentos que pudiesen producir, serán aprovechados para las zonas de reforestación propuestas.
Acu. 13.-Previo a la época de lluvias y a la aplicación de cal en los cuerpos de agua temporales aprovechados en la acuacultura, deberá evitarse el azolvamiento removiendo los sedimentos para aprovecharlos como mejoradores de suelos agrícolas.	Aplicación semejante al anterior
Acu. 14.-Durante el período de secas se extraerán los sedimentos limosos del fondo de las áreas adyacentes a los encierros, para evitar su azolvamiento y poder aprovecharlos como mejoradores de suelos agrícolas.	No aplica para el proyecto.
Acu. 15.-Los productos del dragado de estanques, deberán ser tratados y depositados en sitios donde no formen bordos que interrumpan el flujo superficial de agua y que no azolven los canales naturales, las lagunas y los cauces de arroyos o ríos	No aplica para el proyecto.
Acu. 16.-Disponer de agua en la acuacultura en pozos de absorción. No se permite la extracción de agua para la actividad acuícola semintensiva e intensiva en sitios en donde ésta se extraiga para el consumo humano. Se llevará un monitoreo periódico para evitar que la acuacultura contribuya significativamente en la eutrofización del cuerpo de agua receptor de las descargas de recambios y en las modificaciones de la diversidad biológica asociada.	La extracción será de un pozo de uso agrícola y no existirán descargas ni recambios.
Acu. 17.-En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura, el restablecimiento de los flujos de agua originales y una reforestación con especies nativas.	No se tiene planeado el abandono del sitio a corto plazo, sin embargo en caso de concluir el proyecto, se regresará el sitio a su uso agrícola, con las medidas y mejoras del suelo correspondientes.

XXIII. PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL TECOMÁN 2012-2015, SE ESTABLECE EN SU EJE III - CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA MEDIANTE DOS ESTRATEGIAS: 1) REACTIVAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LA PESCA Y ACUACULTURA, Y 2) FORTALECER EL ASPECTO FINANCIERO DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, A TRAVÉS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE RECURSOS ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. EL OBJETIVO DE ESTE EJE, RESPECTO AL FOMENTO ACUÍCOLA, ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE INGRESO Y BIENESTAR DE LOS PRODUCTORES

DEDICADOS A LA PESCA Y ACUACULTURA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ASPECTO FINANCIERO DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, MEJORANDO LOS PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN, FORTALECIENDO LAS ORGANIZACIONES DE LOS ACUICULTORES, BUSCAR ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE LES PERMITA INCREMENTAR Y MEJORAR EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, FORTALECER Y APOYAR LA PRESENCIA DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS EN LA CAMARONICULTURA; ADEMÁS SE TIENEN LAS METAS DE REALIZAR AL MENOS UN EVENTO DE CAPACITACIÓN ANUAL PARA DAR A CONOCER LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y EL MANEJO DE LA CAMARONICULTURA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS FINANCIERAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, APOYOS ECONÓMICOS, EN AL MENOS UNA EMPRESA DEDICADA A LA CAMARONICULTURA. EL **PROYECTO** PRETENDE COADYUVAR AL OBJETIVO DE ESTE EJE RECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TECOMÁN, REALIZANDO UNA FUERTE INVERSIÓN QUE PROPICIARÁ LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y FORTALECERÁ LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO, POR LO QUE, EL **PROYECTO** RESULTA CONGRUENTE CON ESTE PROGRAMA.

XXIV. EN CUANTO A NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) DE CARÁCTER AMBIENTAL Y OTRAS, A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN AQUELLAS CON LAS QUE EL PROYECTO TIENE RELACIÓN Y A LAS CUALES, DEBERÁ SUJETARSE EN SU MOMENTO.

Norma Oficial	Vinculación y cumplimiento
Calidad del Agua	
NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Se deberá considerar que los efluentes que se tengan para el mantenimiento de los estanques se encuentren por debajo de los niveles indicados en la Norma
Emisión de contaminantes a la atmósfera	
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	Los vehículos de la empresa y la maquinaria pesada en la etapa de construcción deberán de mantener sus vehículos en condiciones adecuadas para que sus emisiones se encuentren por debajo de los niveles establecidos en esta Norma.
NOM-050-SEMARNAT-1993. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gas licuado de petróleo, o gas natural u otros combustibles alternos como combustible, respectivamente.	Los vehículos de la empresa y la maquinaria pesada en la etapa de construcción deberán de mantener sus vehículos en condiciones adecuadas para que sus emisiones se encuentren por debajo de los niveles establecidos en esta Norma.
Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El Promovente deberá apegarse al cumplimiento de esta norma en la etapa de construcción generado por la maquinaria pesada.
Flora y Fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	No se tienen identificadas especies de flora listadas en la NOM en el sitio del proyecto.
Residuos peligrosos	

Norma Oficial	Vinculación y cumplimiento
Norma Oficial mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, EL PROCEDIMIENTO DE identificación, clasificación y listado de los residuos peligrosos.	Deberá verificar la generación de residuos peligrosos y en su caso, hacer el debido registro ante esta Secretaría.
Suelo	
NOM-EM-138-SEMARNAT-2002. Establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, publicada el 20 de agosto de 2002.	No se prevé la contaminación de suelos, sin embargo en caso de que suceda deberá hacer la debida notificación a la PROFEPA.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXV. QUE PARA LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA), EL **PROMOVENTE** DESCRIBE EN LA MIA-P QUE CONSIDERÓ UNA DELIMITACIÓN DE 650 HA, QUE CONTIENE TODOS LOS ELEMENTOS BIÓTICOS Y ABIÓTICOS, ACTIVIDADES HUMANAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. DENTRO DE ESTA ÁREA, EL PROYECTO TENDRÁ SU INFLUENCIA Y SERÁ MARCO DE REFERENCIA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS DE MITIGACIÓN.

EL POLÍGONO QUE CUBRE EL PROYECTO SE EXTIENDE A 8.1 HECTÁREAS, SU ÁREA DE INFLUENCIA TIENE HACIA EL NORTE EL CAUCE DEL RÍO ARMERÍA, HUERTOS DE LIMÓN, UNA PLANTA DE CONCRETO QUE EXTRAE MATERIAL GEOLÓGICO DEL MISMO RÍO Y TERRENOS QUE SON DE VOCACIÓN AGRÍCOLA. HACIA EL ESTE SE UBICA EL NÚCLEO URBANO DE LA COLONIA BAYARDO, LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLINDANDO CON EL PREDIO HAY TERRENOS DESMONTADOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HACIA EL SUR LA ZONA URBANIZADA Y A ESCASOS METROS DEL LINDERO DEL PREDIO, ESTA LA VÍA FÉRREA, UNOS METROS MÁS ADELANTE LA AUTOPISTA DE 4 CARRILES QUE CONDUCE DE GUADALAJARA A MANZANILLO; POSTERIOR A ESTA CARRETERA HAY TERRENOS AGRÍCOLAS, HACIA EL OESTE TERRENOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, Y ES DONDE HAY UNA ZONA REMANENTE DE VEGETACIÓN NATIVA, COLINDANTE A LOMERÍOS.

EL USO ACTUAL DEL SUELO DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO ES COMO YA SE MENCIONÓ, AGRÍCOLA, DEDICADO A LA PRODUCCIÓN DE PAPAYA (*CARICA PAPAYA*). EN LOS RECORRIDOS EN CAMPO REALIZADOS POR EL PROMOVENTE SE OBSERVARON EJEMPLARES ARBÓREOS DISPERSOS, LA MAYOR PARTE DE ESTOS EN LOS LINDEROS DE LOS POLÍGONOS, A MANERA DE CORTINAS ROMPE VIENTOS, Y DENTRO DEL TERRENO DONDE SE PRETENDE INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SE INVENTARIARON DOS GUAMUCHILES (*PITHECELLOBIUM DULCE*) Y UN EJEMPLAR DE PRIMAVERA (*TABEBUIA DONNELL-SMITHII*), ESTA ÚLTIMA SE CONSERVARÁ. EN LOS LINDEROS ADEMÁS DE ESTAS ESPECIES SE IDENTIFICAN EJEMPLARES DE GUÁSIMA (*GUAZUMA ULMIFOLIA*), UN EJEMPLAR DE *FICUS SP.*, OTROS EJEMPLARES DE PRIMAVERA (*TABEBUIA SP*) Y OTROS ARBUSTOS CARACTERÍSTICOS DEL BOSQUE CADUCIFOLIO Y DEL MATORRAL

ESPINOSO, EJEMPLO DE ELLO LA *ACACIA FARNESIANA;* LOS ARBOLES ENLISTADOS SON PARTE DE LOS LINDEROS Y NO SERÁN IMPACTADOS POR EL **PROYECTO**.

EN LO QUE RESPECTA A LA FAUNA, EL POLÍGONO DEL PROYECTO NO SE ENCUENTRA CERCANO A NINGUNA ÁREA NATURAL CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN Y, POR EL TIPO DE VEGETACIÓN QUE PRESENTA, NO FUE POSIBLE UBICAR NINGUNA ESPECIE DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, DURANTE LAS VISITAS PARA MUESTREOS EN CAMPO. SÓLO SE LOCALIZARON RASTROS, COMO MADRIGUERAS DE TUZAS Y EXCRETAS DE PERROS FERALES. PUEDE CONSIDERAR QUE HAY TRÁNSITO OCASIONAL DE VERTEBRADOS POR EL SITIO, PERO NO SE ASIENTAN EN EL MISMO POR LA CONSTANTE ACTIVIDAD HUMANA, EL GRADO DE DISTURBIO Y LA FALTA DE NICHOS PROPICIOS PARA ASENTARSE.

EN LO QUE RESPECTA A LA HIDROLOGÍA, EL PROYECTO SE UBICA EN LA CUENCA DENOMINADA: RÍO ARMERÍA. FORMADO POR LA UNIÓN DE VARIOS ARROYOS EN LA PORCIÓN SUR DE JALISCO, EL RÍO ARMERÍA CORRE ALTERNADAMENTE HACIA EL SUR Y SUROESTE; RECIBE LOS NOMBRES DE "AYUTLA" Y DE "AYUQUILA", EN ESA ENTIDAD; SE INTERNA EN TERRITORIO DE COLIMA, YA CON EL NOMBRE DE "ARMERÍA"; TRANSITA POR EL BORDE OCCIDENTAL DE VALLE DONDE ESTÁ ASENTADA LA CIUDAD CAPITAL; INGRESA A LA PLANICIE COSTERA Y, FINALMENTE, DESEMBOCA AL OCÉANO PACÍFICO.

PARA LA ZONA DEL PROYECTO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA SE OBSERVA HACIA EL NORTE A UN PROMEDIO DE 500 METROS EN LÍNEA DESDE EL LINDERO NORTE DEL POLÍGONO, EL CAUCE DEL RÍO ARMERÍA, UNO DE LOS 2 PRINCIPALES DEL ESTADO Y QUE NOMBRA LA SUBCUENCA, TAMBIÉN SE LOCALIZA AL NORTE UNA ESCORRENTÍA MENOR QUE ES AFLUENTE DEL MISMO, SIN EMBARGO AL PARECER EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DEBIDO AL IMPACTO QUE HA GENERADO LA EMPRESA DE CONCRETOS QUE SE LOCALIZA TAMBIÉN AL NORTE DEL PREDIO, LOS CAUCES HAN MODIFICADOS LIGERAMENTE DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL GEOLÓGICO QUE REALIZA ESTA INDUSTRIA; NO OBSTANTE, EN NINGUNA FASE DEL PROYECTO SE TIENE PLANIFICADO EL IMPACTAR ESTE CUERPO DE AGUA, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA TECNOLOGÍA A EMPLEAR EN ESTA GRANJA ACUÍCOLA QUE ES DE CERO RECAMBIOS DE AGUA, Y QUE SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

5. ANÁLISIS TÉCNICO.

XXVI. QUE DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, NO SE PREVEN IMPACTOS A LA VEGETACIÓN, YA QUE EL SITIO ACTUALMENTE SE UBICA EN UN ÁREA AGRÍCOLA, DESPROVISTA DE VEGETACIÓN FORESTAL, ADEMÁS DE QUE NO SE PREVÉ LA REMOCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, LOS IMPACTOS AL SUELO SON MENORES YA QUE LOS ESTANQUES SE CONSTRUIRÁN SOBRE EL TERRENO ACTUAL PUES PRESENTA PENDIENTES SUAVES POR LO QUE SE TENDRÁ POCO MOVIMIENTO DE TIERRA, ASÍ MISMO LOS ESTANQUES SE INSTALARÁN SOBRE EL TERRENO LO QUE PERMITIRÁ MANTENER SU

COMPOSICIÓN ACTUAL. EL FACTOR HÍDRICO SERÁ EL MÁS IMPACTADO, DEBIDO A LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA LA ACTIVIDAD QUE REPERCUTE EN LOS NIVELES FREÁTICOS DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, SIN EMBARGO EL SISTEMA DE BIOFLOC A EMPLEAR, TIENE COMO UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE EL CONSUMO DE AGUA Y PROMOVER SU REUTILIZACIÓN, POR LO QUE EN COMPARACIÓN CON OTROS MÉTODOS DE PRODUCCIÓN, RESULTA SER EL MÁS AMIGABLE CON EL AMBIENTE. EN CUANTO A INSUMOS, EL PROYECTO REQUIERE UN ALTO CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON SU CONSECUENTE HUELLA DE CARBONO, SIN EMBARGO EL PROMOVENTE PLANTEA COMO UNA ALTERNATIVA A FUTURO, INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA USO DE ENERGÍA SOLAR. FINALMENTE, LA ESPECIE A EMPLEAR ES NATIVA DE LA ZONA POR LO QUE NO SE PREVÉN AFECTACIONES COLATERALES EN CASO DE ALGUNA FUGA.

XXVII. QUE EN LA MIA-P, EL **PROMOVENTE** PROPUSO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:

i. SE RETIRARÁ LA VEGETACIÓN AGRÍCOLA SÓLO CON MÉTODOS MECÁNICOS Y DE PREFERENCIA MANUALES, SE PROHÍBE LA QUEMA O LA UTILIZACIÓN DE HERBICIDAS O MÉTODOS QUÍMICOS.

ii. PARA DISMINUIR EL EFECTO VISUAL, SE PROPONE LA LA REFORESTACIÓN DE LOS LINDEROS, COMPLETANDO LAS CORTINAS ROMPEVIENTOS CON ESPECÍMENES ARBÓREOS.

iii. ADICIONALMENTE, SE DESTINARÁ UNA SUPERFICIE DE 0.5 HECTÁREAS PARA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, LO QUE A SU VEZ SERÁ FERTILIZADO Y REGADO POR EL AGUA QUE PUDIERA SALIR DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN.

iv. EN TODO EL TERRENO SE EVITARÁN LAS ZONAS CON EL MANTO DEL SUELO DESCUBIERTO, ESTO ES; SE UTILIZARÁ ALGÚN PASTO O HERBÁCEA QUE ADEMÁS AUXILIA EN LA CAPTACIÓN CORRECTA DE AGUA DE LLUVIAS HACIA EL MANTO Y EVITA LA EROSIÓN.

v. EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SE HARÁ LA CONTRATACIÓN DE LETRINAS, UNA POR CADA CINCO TRABAJADORES.

vi. PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS SE SEÑALARÁN CON LETREROS O LONAS COLOCADOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

vii. EMPLEAR ECOTECNOLOGÍAS COMO LA ILUMINACIÓN LED, Y EQUIPAMIENTO DE BAJO CONSUMO EN GENERAL, ADEMÁS DE LA INTENCIÓN DE INSTALAR MÓDULOS DE PANELES SOLARES PARA SURTIR DE ENERGÍA LA OBRA CIVIL CONCLUIDA.

viii. MANTENER EL CORRECTO MANEJO, ALMACENAMIENTO, Y UTILIZACIÓN DE LOS DESECHOS BASADO EN LA CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN

ACUÍCOLA, EMITIDAS Y VALIDADAS POR EL SENASICA PARA EVITAR MALOS OLORES DURANTE LA OPERACIÓN DE LA GRANJA.

ix. SE IMPLEMENTARÁ UN **"PROGRAMA DE MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.

6. ANÁLISIS JURÍDICO.

XXVIII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES; POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5, INCISO U, FRACCIÓN I DEL REIA, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE GRANJAS ESTANQUES O PARQUES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5, INCISO U, FRACCIÓN I; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL **PROYECTO** EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE **AUTORIZA** DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL AL **C. FERNANDO JAVIER ROSETE AYALA,** LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO **"ACUÍCOLA TECOMÁN",** A UBICARSE EN EL PREDIO EL OLIVO EN LA PARCELA 1659 Z-7 1/5 DEL EJIDO N.C.P.A. COFRADÍA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA GRANJA PARA CULTIVO DE CAMARÓN BLANCO (*LITOPENAEUS VANNAMEI*) ASÍ COMO OBRAS ADICIONALES, ESPECIFICADAS EN LOS CONSIDERANDOS IV AL XXI DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 2 AÑOS** PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y **15 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO ESTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ ACREDITARSE POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE **(PROFEPA)**, DELEGACIÓN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO,** DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. NOTIFICAR **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) SOBRE EL ENCARGADO DEL ÁREA AMBIENTAL, PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**.

2. DEBERÁ CONTAR CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL USO DE AGUA, ACORDE A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA, ANEXAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN.

3. SI DURANTE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN SE ENCUENTRAN ESPECIES DE FAUNA EN ESTATUS CONFORME LA NOM-059-SEMARNAT-2010, DEBERÁ INDICARSE ANTE LA PROFEPA, EL NÚMERO DE INDIVIDUOS CAPTURADOS Y SITIO DE REUBICACIÓN, ASÍ COMO UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO RESPECTO A LOS RESULTADOS DE ESTA ACCIÓN.

4. EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, SE DEBERÁ REMITIR COPIA A LA PROFEPA, DEL CONTRATO DE RENTA DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES.

5. PARA LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS BAÑOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN QUE UTILIZARÁN EL SISTEMA DE ROTOPLAS, SE DEBERÁ ENTREGAR A LA PROFEPA UN PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE ESTAS AGUAS A UNA EMPRESA ESPECIALIZADA.

6. ENTREGAR A ESTA DELEGACIÓN CON COPIA A LA PROFEPA EN UN PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE; LA PROPUESTA DE LAS ESPECIES A UTILIZAR COMO CORTINAS ROMPE VIENTOS, LAS CUALES DEBERÁN PREFERENTEMENTE SER ESPECIES NATIVAS QUE PROMUEVAN LA POLINIZACIÓN. DE IGUAL FORMA ANEXAR LA UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LAS 0.5 HECTÁREAS PROPUESTAS PARA REFORESTACIÓN, INDICANDO ADEMÁS LAS ESPECIES NATIVAS A PLANTAR, INCLUYENDO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, DENSIDADES PROPUESTAS Y PORCENTAJE DE SOBREVIVENCIA ESPERADO.

7. EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR ANÁLISIS SEMESTRAL A LAS AGUAS DE DESCARGA, PRODUCTO DEL LAVADO DE LOS ESTANQUES A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD Y SE EVITE LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO RECEPTOR. ESTE REPORTE DEBERÁ ENTREGARSE A LA PROFEPA.

8. UNA VEZ INICIADA LA OPERACIÓN DEBERÁ REALIZAR EL **TRÁMITE DE EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, PARA LOS RESIDUOS GENERADOS POR EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE EQUIPOS UTILIZADOS, EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE APLIQUEN A LA NOM-052-SEMARNAT-2005.

9. COLOCAR EN EL ÁREA DEL PROYECTO, **4 LETREROS** ALUSIVOS A LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA PRESENTE EN LA ZONA.

10. SIENDO EL MUNICIPIO DE TECOMÁN UN MUNICIPIO INCLUIDO DENTRO DE LA "CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE", EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

    - ✓ PROCURAR LAS FACILIDADES PARA QUE ESTUDIANTES REALICEN SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DEL **PROYECTO**.
    - ✓ APORTAR FUENTE DE PROTEÍNAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIONES EXTREMAS.

11. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**. PARA EL CASO DE UN DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL SITIO DEL PROYECTO, DEBERÁ PRESENTAR A LA PROFEPA SU PLAN DE EMERGENCIA EN EL PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.

12. PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE RESULTEN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LOS RESIDUOS DE TIPO DOMÉSTICO (DESECHOS ORGÁNICOS ENTRE OTROS), DEBERÁN DEPOSITARSE EN CONTENEDORES CON TAPA, UBICADOS ESTRATÉGICAMENTE EN LAS ÁREAS DE GENERACIÓN Y FINALMENTE DEBERÁN DISPONERSE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.

13. UNA VEZ INICIADA LA OPERACIÓN, PRESENTAR EN LOS INFORMES A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, LA EVIDENCIA DEL USO DE ECOTECNOLOGÍAS, ASÍ COMO LA PROPUESTA CALENDARIZADA DE CUÁNDO Y CÓMO SE HARÁ EL USO DE PANELES SOLARES.

14. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

15. DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA PROFEPA, SI SE LLEGA A LA ETAPA DE ABANDONO DEL **PROYECTO**.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

16. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.

17. **VERTER AGUAS RESIDUALES DE CUALQUIER TIPO, A LOS ESCURRIMIENTOS O ARROYOS CONTIGUOS AL SITIO.**

18. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TRAPOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN SITIOS NO AUTORIZADOS.

19. DEPOSITAR AL AIRE LIBRE LA BASURA DE CUALQUIER CLASE. ESTA DEBERÁ SER TRASLADADA AL SITIO INDICADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

SÉPTIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES ANUALES Y UNO FINAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y **CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P. POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA,** DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS** Y **CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA,** Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL **PROMOVENTE** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL

C.C.P. - **LIC. GABRIEL MENA ROJAS.**-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- **DR. CIRO HURTADO RAMOS.**- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- **ING. ELEAZAR CASTRO CARO.**-DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE

EXPEDIENTE: 06CL2017PD0013

NOL/PZH/HRS/EIBM

SEMARNAT

SEMARNAT

SR (A): FERNANDO JAVIER ROSETE AYALA

FAVOR DE PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA SEMARNAT EL DIA 31 AGOSTO 2017 DE LAS 8:30 A LAS 14:30 HR, EN CALLE VICTORIA No. 360, COL. CENTRO, COLIMA, COL. (A UN COSTADO DE BALEROS Y RETENES), TEL. 316 05 17, PARA ENTREGARLE DOCUMENTACION DE INTERES PERSONAL.

COLIMA, COL; A 30 DE AGOSTO DE 2017

CARTA PODER

Tecomán, Colima a 31 de agosto de 2017

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL EN COLIMA DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

P R E S E N T E.

Por medio de la presente otorgo PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE para que a mi nombre y representación el señor M.C. Alberto Carbajal López, comparezca ante usted para la recepción del: **Resolutivo de trámite de la MIA Acuícola-Pesquera, Modalidad Particular, para Acuícola Tecomán (RFC: ROAF860829C62).**

Poder que se otorga con todas las amplias facultades necesarias y sin limitación alguna, autorizándolo también para que presente recursos, quejas y reclamaciones ante esta y cualquier otra autoridad, enderecen excepciones, procesales y perentorias, ofrezca y desahogue toda clase de probanzas a mi favor, impugnen de falsos los documentos que presente la parte contraria, para tachar a testigos, para que articulen posiciones, así como para **oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos,** recibir laudos y resoluciones definitivas, y recurra los desfavorables, interponga demanda de garantías, pida aclaración de sentencias y laudos, gestione garantías y para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, facultades que se han conferido de manera enunciativa y no limitativa.

OTORGA

Fernando Rosete

Fernando Javier Rosete Ayala

ACEPTA

Alberto Carbajal López

TESTIGOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROSETE
AYALA
FERNANDO JAVIER

EDAD 24
SEXO H

[redacted]

04 01

Rosete

RMA

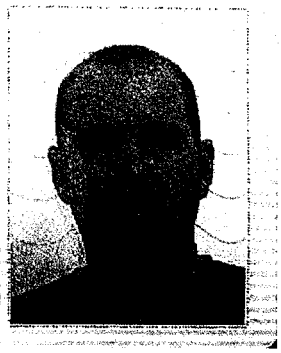

[redacted]TE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-RAS O ENMENDADURAS.

[redacted] TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-AR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN S 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE URRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted] Fernando Rosete

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

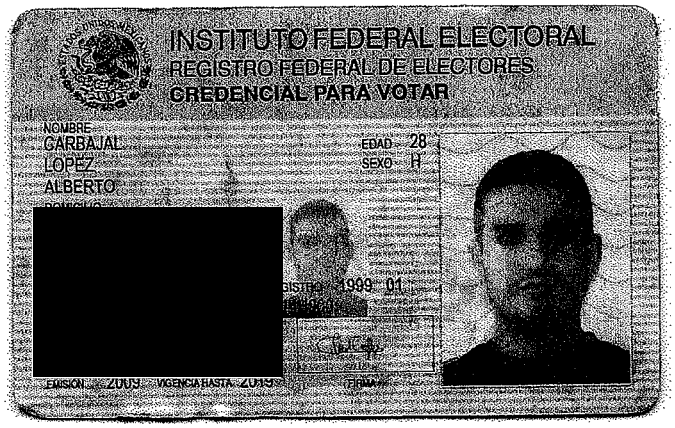

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARBAJAL
LOPEZ
ALBERTO

EDAD 28
SEXO H

[redacted]

REGISTRO 1999 01

EDICIÓN 2009 VIGENCIA HASTA 2019

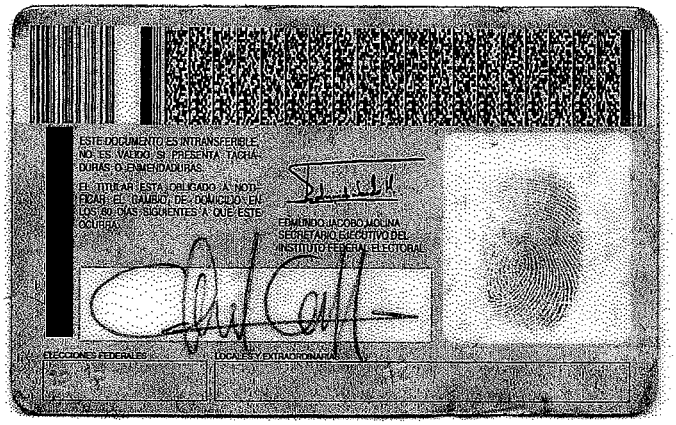

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 60 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS